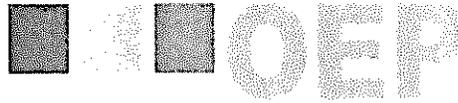


INF.FIS.UTF N° 012/2024



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

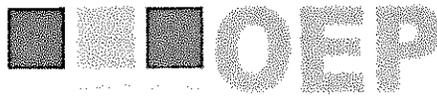
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 129/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO TIERRA Y LIBERTAD”
(MTL)
LA PAZ**

La Paz, 23 de enero de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	Estado de Resultados no documentados.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	7
3.2	Saldos en Caja no documentados.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	10
3.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	12
3.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	13
3.5	Clasificador Presupuestario.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	14
3.6.	Otras Observaciones Identificadas.....	15
3.6.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	17
3.6.2 Notas a los Estados Financieros.....	17
Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.....	17
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	17
V. INFORME LEGAL.....	20

INF.FIS.UTF. N° 012/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 129/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
TIERRA Y LIBERTAD” (MTL) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 23 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral, el 18 de julio de 2023, notificó a Rene Mamani Huanca, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023 de 18 de julio de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 16 de agosto de 2023.

Mediante nota CITE N°07/2023 de 4 de agosto de 2023, Rene Mamani Huanca secretario de la organización política y Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, solicitó la ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 027/2023 de 8 de agosto de 2023, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 8 de agosto de 2023 a Rene Mamani Huanca, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 5 de septiembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE N°10/2023 de septiembre de 2023, Rene Mamani Huanca Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, remitió descargos documentales y aclaraciones a las observaciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, a la Unidad Técnica de Fiscalización el 5 de septiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023 (fojas 1).
- Balance de Gestión (Fojas 1)
- Estado de Resultados (Fojas 1)
- Notas a los Estados Financieros(Fojas 1)
- Recibos(Fojas 8)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota CITE N° 10/2023 de septiembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, presentó los descargos a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023.

A continuación, se detallan las observaciones contenidas en Informe Preliminar antes mencionado seguidas de las aclaraciones y/o documentos de descargo presentados por la organización política:

3.1. Estado de Resultados no documentados

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció lo siguiente:

a) Ingresos no documentados

En la revisión a los ingresos por aportes percibidos durante la Gestión 2022, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs1.595**, se pudo advertir que no se adjuntaron los registros contables, los recibos de aportes individuales pre numerados, con el nombre de los aportantes y debidamente firmados; documentos necesarios para respaldar y validar los ingresos percibidos durante la gestión y expuestos en el estado de resultados.

b) Gastos no documentados

A través de la revisión a la información financiera remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, expuso gastos en el estado de resultados por **Bs1.592**, mismos que carecen del respaldo, como ser entre otros, facturas, contratos, recibos, registros contables y otra documentación necesaria que sustente la ejecución de estos gastos, el detalle es como sigue:

Detalle	Importe Bs
Materiales y Suministros	20,00

Detalle	Importe Bs
Otros Gastos	600,00
Alquileres	600,00
Fotocopias	35,00
Llenado de Libros	200,00
Refrigerio	100,00
Traspasó de información transporte	37,00
TOTAL	1.592,00

Por otra parte, se adjuntó únicamente un documento denominado "*Detalle de Actividades ejecutadas por la Agrupación Ciudadana en la Gestión 2022*", que proporcionó un detalle de las actividades realizadas, tal como se muestra a continuación:

N°	Detalle	Meses	Importe Bs
1	Reunión de la directiva de la agrupación ciudadana MTL	Enero Febrero	200,00
2	Reunión de la directiva de la agrupación ciudadana MTL	Marzo Abril	200,00
3	Reunión de directorio con los representantes Municipales para el llenado de libros	Mayo Junio	355,00
4	El gran ampliado de la agrupación ciudadana MTL con la presencia de dirigentes militantes y simpatizantes	Agosto	200,00
5	Reunión con los representantes para la planificación y trabajos futuros	septiembre	300,00
6	Reuniones preparatorias para la planificación y trabajos futuros	Octubre Diciembre	337,00
7	Asamblea General, simpatizantes y los militantes y finalmente el congreso para aprobar el estatuto orgánico	noviembre diciembre	1.000,00
		TOTAL	2.592,00

Asimismo, se observó una discrepancia entre el cuadro anterior y los importes expuestos en el Estado de Resultados, con una diferencia de **Bs 1.000**, sin que la organización política proporcione ninguna aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 39. (Registro de aportes)

[...]

VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben*

acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** **registrados de manera individual.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) **Libro Diario.**
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) **Comprobantes de Diario.**
- l) **Comprobantes de Traspaso.**

Artículo 105. (Ingresos no documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 108. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Artículo 136. (Infracciones)

[...]

II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:

- e) **No documentar los estados financieros** o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación. (las negrillas son nuestras)

Lo descrito se presentó debido a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la integridad de la documentación de sustento y ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente como registros contables, recibos, facturas, contratos y otra documentación necesaria que justifique su realización; asimismo, la diferencia encontrada generó una incorrecta exposición de los saldos del estado de resultados.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, lo siguiente:

- Presenten los registros contables y la documentación de respaldo faltante en original o fotocopia legalizada, de tal manera que justifiquen los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022.
- Aclaren las diferencias encontradas en los gastos con documentación suficiente y competente mismos que debían ser presentados a la Unidad

Técnica de Fiscalización para su evaluación, y de esta manera poder constatar la correcta exposición y consistencia de los sados expuestos.

Igualmente, se recomendó considerar la observación mencionada y respaldar los Estados Financieros presentados con el fin de evitar sanciones por parte del Tribunal Supremo Electoral, conforme lo establece el inciso e) numeral II del artículo 136 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

En la nota CITE N°10/2023 de septiembre de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1. Estado de Resultados no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, señalaron lo siguiente:

“En mi calidad de delegado ante el órgano del Tribunal Electoral Departamental de La Paz del Movimiento Tierra y Libertad MTL. Presento la respuesta a la Observación de los Estados Financieros DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y GASTOS DE LA GESTION 2022, por la agrupación ciudadana MOVIMIENTO TIERRA Y LIBERTAD M.T.L. También adjuntamos, con la corrección de balance de gestión al 31 de diciembre 2022, los descargos y recibos originales, con las debidas disculpas de que presentamos de manera equivocada algunos recibos que no corresponden, por lo que pedimos mil disculpas de esta manera las correcciones y los recibos de los estados financieros estén corregidas y aceptadas por la Unidad Técnica de Fiscalización y por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz.”

A los argumentos presentados, no se proporcionaron los recibos de aportes que respalden los ingresos percibidos durante la gestión 2022, ni se presentaron aclaraciones al respecto. Por consiguiente, el **inciso a)** de la observación **2.1, Estado de Resultados no documentados**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023 **se mantiene**.

En cuanto a los gastos no documentados, se han proporcionado los recibos correspondientes a los gastos observados. Se realizaron ajustes en la cuenta "Traspaso de Información Transporte", con una disminución de **Bs17**. Además, se añadió a la cuenta de "Transporte" por **Bs20** dando como resultado una diferencia de **Bs3** en relación al estado de Resultados presentado inicialmente.

A continuación, detallamos los descargos presentados.

GASTOS NO DOCUMENTADOS		DESCARGOS PRESENTADOS		Diferencia
Detalle	Importe Bs	N° de Recibo	Importe Bs	
Materiales y Suministros	20	22051	20	0
Otros Gastos	600	23858-22053- Proforma s/n	600	0
Alquileres	600	23712	600	0
Fotocopias	35	22052-2502	35	0
Llenado de Libros	200	Recibo de HIGL	200	0
Refrigerio	100	11530	100	0
Traspaso de información	37	2953-	20	-17
Transporte	0	Recibo HIGL	20	20
TOTAL	1.592,00		1.595,00	-3

Respecto a estos descargos no se presentaron ajustes, ni los registros contables de estos gastos, únicamente fueron respaldados con recibos.

Por otra parte, se pudo advertir que el Estado de Resultados presentado, expone cuentas que corresponden a una empresa comercial, detallando ingresos por servicios en lugar de ingresos por aportes y refleja el Impuesto a las Utilidades de Empresas (IUE). Es necesario aclarar a la organización política que es una entidad sin fines de lucro y por lo tanto, no deberían exhibir cuentas de una empresa comercial, el detalle se muestra a continuación:

**ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
(Expresado en Bolivianos)

	INGRESOS POR SERVICIOS	1.595,00
<i>menos</i>	GASTOS DE OPERACION	1.595,00
<i>menos</i>	OTROS EGRESOS	0,00
	RESULTADOS ANTES DEL IMPUESTO	0,00
<i>menos</i>	IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	0,00
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0,00

Si bien se presentaron los recibos de gastos observados, no se adjuntaron los registros contables ni los ajustes realizados, ni se brindaron mayores aclaraciones sobre lo mencionado anteriormente. Por lo tanto, el **inciso b)** de

la observación **2.1. Estado de Resultados no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene**.

3.2. Saldos en Caja no documentados

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció que el efectivo en caja se expuso un saldo de **Bs183** al 31 de diciembre de 2022; al respecto, se identificaron las siguientes observaciones:

- a) Se evidenció la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo un arqueo de caja que muestre que el saldo expuesto proviene del resultado del recuento físico.
- b) No se adjuntó la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.
- c) No se presentaron registros contables que aclaren el saldo reflejado en el Balance General resultando difícil comprender la composición exacta de dicho importe y su correspondencia con los ingresos y gastos registrados. Es importante aclarar que en gestiones anteriores no se registraron saldos en caja, ni ingresos por concepto de aportes y los ingresos generados durante el período en cuestión se utilizaron para cubrir la totalidad de los gastos de la gestión, por lo que no debería exponerse el saldo de **Bs183** en caja. El análisis fue el siguiente:

Saldo Inicial en Caja según documentación presentada gestión 2021 (a)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 según Balance General (b)	Ingresos Gestión 2022 (c)	Gastos Gestión 2022 (d)	Saldos en Caja Según UTF (e)	Diferencia f = b- e
0,00	183,00	1.595,00	1.592,00	3,00	180,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su

naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Artículo 80. (Sistema de contabilidad)

I. “De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.”

Lo señalado ocasionó limitaciones para validar el saldo expuesto en la cuenta de caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo. Asimismo, la falta de presentación de registros contables impidió contar con información detallada y clara de las transacciones de la cuenta, lo cual también generó limitaciones en la evaluación del trabajo realizado.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz: Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Asimismo, se recomendó ajustar los saldos en caja y presentar los registros contables y la documentación correspondiente con el fin de proporcionar información detallada y clara de la cuenta, para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

No se ha proporcionado ningún argumento ni documentación de descargo. Respecto a la presentación de un arqueo de caja que muestre que el saldo expuesto proviene del resultado del recuento físico, en consecuencia, el **inciso**

a) de la observación **2.2 Saldo en Caja no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene**.

Respecto a la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo no se presentaron descargos, ni aclaraciones al respecto, por lo tanto el **inciso b)** de la observación **2.2. Saldo en Caja no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene**.

Sobre el **inciso c)** se presentó el balance general con el saldo en Caja en 0.00 (cero) sin que se presenten los ajustes correspondientes por lo tanto **inciso c)** de la observación **2.2. Saldo en Caja no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene**.

3.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con

información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

Respecto a esta observación, no se ha proporcionado ninguna aclaración ni documentación de descargo. Por lo tanto, la observación **2.3, Falta de apertura de una cuenta bancaria** según el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene.**

3.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico y/o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve en aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, realicen la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

Respecto a esta observación, no se ha proporcionado ninguna aclaración ni documentación de descargo. Por lo tanto, la observación **2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene.**

3.5. Clasificador Presupuestario

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en



las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propio o en su caso si el utilizado es el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario no permitió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

Respecto a esta observación, no se ha proporcionado ninguna aclaración ni documentación de descargo. Por lo tanto, la observación **2.5. Clasificador Presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se **mantiene**.

3.6. Otras observaciones identificadas

3.6.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral **2.6.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció lo siguiente:

- a) La resolución N°001/MTL/2022 de 15 de enero de 2022, señala que se aprueba el POA y presupuesto Gestión 2022; sin embargo, en el cuadro del presupuesto de gastos señala que corresponde a la gestión 2021 generando confusión en el reporte presentado.
- b) Solo se presentó un presupuesto de gastos sin hacer la proyección de ingresos.
- c) En caso de que exista un error en la fecha presentada en el presupuesto, se observó que los gastos ejecutados durante la gestión 2022, exceden los montos proyectados inicialmente en el presupuesto. A continuación se detalla esta situación:

Detalle de Gastos		
Mes	Descripción	Importe Bs
Enero	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
Marzo	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	48,00
Junio	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
Agosto	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	48,00
Diciembre	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
Total Gestión 2021		464,00
Total de Gastos Ejecutados en la gestión 2022		1.592,00
Ejecución de gastos en la gestión 2022 frente a lo proyectado de presupuesto de gastos		343%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La subestimación del presupuesto de gastos y la falta de proyección de los ingresos genero incertidumbre sobre el financiamiento de las operaciones; asimismo, denota una planificación inadecuada de los objetivos. Además, los errores en la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto dieron lugar a información inexacta o inconsistente que genero confusión.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, lleven a cabo un análisis y evaluación de los objetivos propuestos, con el fin de asegurar una mayor precisión en la planificación y ejecución de los gastos en futuras gestiones. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Adicionalmente, se recomendó revisar la documentación durante la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto y antes de su presentación oficial para que la información remitida sea consistente y exacta.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

Respecto a esta observación, no se ha proporcionado ninguna aclaración ni documentación de descargo. Por lo tanto, la observación **2.6.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene.**

3.6.2. Notas a los Estados Financieros

En el numeral **2.6.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, no consideró en la elaboración de las notas a los estados financieros algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información registrada en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados

anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz

En relación a esta observación, no se ha realizado ninguna modificación en las notas presentadas como descargo en respuesta a las observaciones, ni se ha proporcionado ninguna aclaración al respecto. Por lo tanto, la observación **2.6.2. Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, **se mantiene.**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano el inciso a) del numeral 3.1 Estados de Resultados no documentados**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene.**
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano el inciso b) del numeral 3.1 Estados de Resultados no documentados**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene.**
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano el inciso a) de la observación según se describe en el numeral 3.2. Saldos en Caja no documentados** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene.**
- C4** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano el inciso b) según se describe en el numeral 3.2. Saldos en Caja no documentados** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**

- C5.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** el **inciso c)** según se describe en el numeral **3.2. Saldos en Caja no documentados** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C7.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.4 Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico**, del presente informe. por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C8.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.5. Clasificador Presupuestario** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C9.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.6.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C10.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.6.2. Notas a los Estados Financieros** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

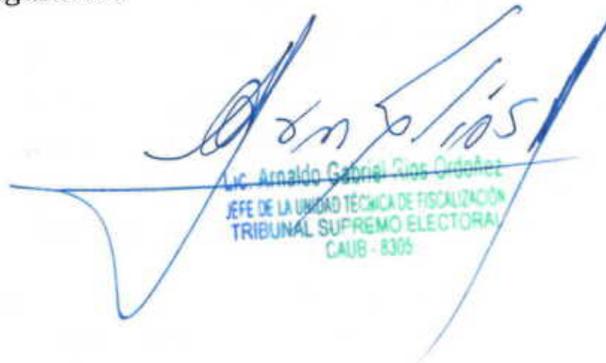
Es importante señalar que la presentación de estados financieros no documentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136, inciso e) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, constituye en una infracción grave por lo que se sugiere a la organización política considerar estos aspectos a fin de evitar posibles amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Coballero Huicho
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/MTL/LPZ